



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada
10 de diciembre de 2011
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

Séptimo período de sesiones

Durban, 28 de noviembre a 9 de diciembre de 2011

Tema 7 del programa provisional

**Cuestiones relacionadas con el mecanismo para
un desarrollo limpio**

Nueva orientación relativa al mecanismo para un desarrollo limpio

Propuesta de la Presidencia

Proyecto de decisión -/CMP.7

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las disposiciones de los artículos 3 y 12 del Protocolo de Kyoto y la decisión 1/CMP.6,

Teniendo presentes las decisiones 3/CMP.1, 7/CMP.1, 1/CMP.2, 2/CMP.3, 2/CMP.4, 2/CMP.5 y 3/CMP.6,

[*Recordando* que la aplicación de los mecanismos será suplementaria a los esfuerzos nacionales y que por tanto las medidas nacionales constituirán una parte importante del esfuerzo que realice cada Parte incluida en el anexo I de la Convención para cumplir sus compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones con arreglo al párrafo 1 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto,]

I. Disposiciones generales

1. *Toma nota* del informe anual de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio correspondiente a 2010-2011¹;
2. *Encomia* a la Junta Ejecutiva por la labor sustancial realizada en el último año;

¹ FCCC/KP/CMP/2011/13 (partes I y II).

3. Opción 1: [*Afirma* que el mecanismo para un desarrollo limpio seguirá en funcionamiento una vez concluido el primer período de compromiso y podrá generar reducciones certificadas de las emisiones;]

Opción 2: [*Afirma* que [el funcionamiento] [la continuación] del mecanismo para un desarrollo limpio una vez concluido el primer período de compromiso dependerá de que las Partes incluidas en el anexo I de la Convención [ratifiquen] [establezcan] [consignen] compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones para el segundo período de compromiso [en el anexo B del Protocolo de Kyoto] [y se utilizará únicamente como medio para cumplir dichos compromisos en ese período, de conformidad con la decisión 1/CMP.6];]

[Opción 3:] [*Decide* que después del 31 de diciembre de 2012 solo se [expedirán] [aplicarán] reducciones certificadas de las emisiones a las Partes que aprueben y ratifiquen el segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto [salvo cuando existan cuestiones de cumplimiento relacionadas con el primer período de compromiso, en cuyo caso el plazo correrá hasta el final del período de saneamiento];]

4. Opción 1: [*Pide* a la Junta Ejecutiva que, tomando como base su experiencia en la supervisión del mecanismo para un desarrollo limpio, formule recomendaciones acerca de la primera revisión de las modalidades y procedimientos del mecanismo para un desarrollo limpio prevista en la decisión 3/CMP.1, [para someterlas a la consideración de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, y que ponga dichas recomendaciones a disposición del público a más tardar el 30 de junio de 2013] [con miras a que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto adopte una decisión al respecto en su octavo período de sesiones];]

Opción 1 (continuación): [*Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que examine la revisión de las modalidades y procedimientos del mecanismo para un desarrollo limpio prevista en la decisión 3/CMP.1 en sus períodos de sesiones 38º y 39º, teniendo en cuenta las recomendaciones a que se alude en el párrafo 4 *supra*, con miras a recomendar un proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su noveno período de sesiones;]

Opción 2: [*Reitera* que la Junta Ejecutiva debería hacer recomendaciones a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto acerca de la primera revisión de las modalidades y procedimientos del mecanismo para un desarrollo limpio prevista en la decisión 3/CMP.1, según resulte necesario;]

5. *Celebra* que la Junta Ejecutiva haya iniciado el diálogo de políticas del mecanismo para un desarrollo limpio;

6. *Designa* como entidades operacionales a las entidades que han sido acreditadas y provisionalmente designadas como tales por la Junta Ejecutiva para que desempeñen funciones de validación y/o de verificación en los ámbitos sectoriales específicos que se indican en el anexo de la presente decisión;

7. [*Alienta* a la Junta Ejecutiva a formular orientaciones sobre cómo llevar a cabo una consulta con los interesados en el mecanismo para un desarrollo limpio, teniendo en cuenta la primacía de la legislación del Estado de acogida a este respecto[, y a que presente estas orientaciones a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su octavo período de sesiones para que las haga suyas;]

8. *Pide* a la Junta Ejecutiva que prosiga su labor y diseñe medidas voluntarias apropiadas para poner de relieve los beneficios secundarios que reportan las actividades de proyectos y los programas de actividades del mecanismo para un desarrollo limpio, respetando al mismo tiempo el derecho de cada Parte a definir sus criterios en materia de desarrollo sostenible;

9. *Pide también* a la secretaría que ponga a disposición de los interesados, las entidades operacionales y los participantes en los proyectos material informativo sobre las mejoras y los cambios que se vayan introduciendo, entre otras cosas, en las modalidades, normas, directrices y metodologías aprobadas del mecanismo para un desarrollo limpio, a través del proceso existente para la participación de los interesados;

10. *Expresa su agradecimiento* a los Gobiernos de Marruecos y el Ecuador por haber acogido reuniones de la Junta Ejecutiva y al Gobierno de Gambia por haber acogido una reunión del Grupo de Trabajo sobre los proyectos en pequeña escala;

11. *Pide* a la Junta Ejecutiva que prosiga su labor de mejora de los procedimientos relativos a los programas de actividades;

II. Gobernanza

12. *Encomia* la labor realizada por la Junta Ejecutiva para armonizar y mejorar una amplia gama de normas y procedimientos, simplificar la normativa referente a los programas de actividades y aclarar los calendarios que deben seguirse;

13. *Pide* a la Junta Ejecutiva que siga trabajando para aumentar todavía más la coherencia, eficiencia y transparencia de su proceso de toma de decisiones;

14. *Alienta* a la Junta Ejecutiva a hacer públicos los informes técnicos que emplea en su proceso de toma de decisiones, según proceda, teniendo en cuenta las disposiciones de la decisión 3/CMP.1 referentes a la confidencialidad;

15. *Acoge con agrado* la labor realizada por la Junta Ejecutiva sobre la responsabilidad en el contexto del proyecto de procedimiento para las deficiencias importantes en los informes de validación, verificación y certificación;

16. *Pide* a la secretaría y a la Junta Ejecutiva que sigan investigando los efectos de los distintos métodos que podrían aplicarse para corregir las deficiencias importantes en los informes de validación, verificación y certificación, y que preparen un informe sobre sus conclusiones;

17. *Pide también* a la Junta Ejecutiva que, en consulta con los interesados, revise el proyecto de procedimiento sobre la base de sus conclusiones, teniendo en cuenta también toda conclusión que se haya extraído con respecto al proceso de apelación en el Órgano Subsidiario de Ejecución, con el objetivo de evitar las duplicaciones y de promover la eficiencia, para su aprobación por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su octavo período de sesiones;

18. *Pide además* a la Junta Ejecutiva que examine su código de conducta, si procede;

III. Metodologías para las bases de referencia y la vigilancia y adicionalidad

19. *Acoge con agrado* la labor realizada por la Junta Ejecutiva para aprobar directrices sobre el uso de una actividad por primera vez, la determinación de la práctica común y la demanda suprimida;

20. *Alienta* a la Junta Ejecutiva a que haga extensivas las modalidades simplificadas para la demostración de la adicionalidad a una mayor variedad de actividades de proyectos, entre otras las de proyectos de eficiencia energética y de electrificación de

zonas sin conexión a la red por medio de energías renovables, y a que diseñe metodologías simplificadas para las bases de referencia aplicables a esas actividades de proyectos;

21. *Pide* a la Junta Ejecutiva que siga velando por la integridad ambiental al elaborar y revisar las metodologías y los instrumentos metodológicos para las bases de referencia y la vigilancia, en particular estudiando posibles formas de mejorar el método aplicado actualmente para determinar la adicionalidad, con el fin de aumentar la claridad al respecto y fomentar así las actividades de proyectos en los sectores privado y público;

22. *Pide también* a la Junta Ejecutiva que siga mejorando las directrices sobre el uso de una actividad por primera vez y la determinación de la práctica común, sobre la base de la aplicación de dichas directrices a actividades de proyectos;

23. *Pide además* a la Junta Ejecutiva y a la secretaría que tomen medidas a fin de reducir el tiempo necesario para procesar las metodologías y que, con carácter prioritario, revisen las metodologías que la Junta haya puesto en suspenso;

24. *Pide* a la Junta Ejecutiva que, al poner en suspenso metodologías ya existentes, tome en consideración los efectos que ello pueda tener en la ejecución de los proyectos;

25. *Pide también* a la Junta Ejecutiva que siga trabajando en la elaboración de metodologías para las bases de referencia y la vigilancia, instrumentos y bases de referencia normalizadas que sean más simples y apliquen el enfoque descendente, según proceda y en consulta con las autoridades nacionales designadas pertinentes, para su uso en los países y tipos de actividades de proyectos que no estén suficientemente representados en el mecanismo para un desarrollo limpio, y que amplíe los ámbitos abarcados por las directrices sobre la creación de bases de referencia normalizadas para sectores específicos;

26. *Pide además* a la Junta Ejecutiva que acelere la aplicación de las directrices sobre la demanda suprimida en las metodologías para las bases de referencia y la vigilancia, dando prioridad a las que sean más aplicables a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países africanos y los países insuficientemente representados en el mecanismo para un desarrollo limpio;

27. *Pide* a la Junta Ejecutiva que se asegure de estar preparada para procesar las comunicaciones sobre las bases de referencia normalizadas;

IV. Registro de las actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio y expedición de reducciones certificadas de las emisiones

28. *Acoge con satisfacción* la aplicación por la Junta Ejecutiva de sus procedimientos revisados para el registro de actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio y la expedición de reducciones certificadas de las emisiones, que han dado como resultado una reducción del tiempo de espera de los participantes en los proyectos;

29. *Pide* a la secretaría que durante 2012 aplique nuevas medidas para aumentar la eficiencia del ciclo de los proyectos, como la digitalización de las actividades de validación y verificación, y para mejorar la presentación de informes sobre la situación de la aplicación a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su octavo período de sesiones;

30. *Insta* a la Junta Ejecutiva y a la secretaría a que sigan adoptando medidas para asegurar que el tiempo transcurrido en promedio entre la recepción de las solicitudes

de registro y expedición y el inicio del control de la exhaustividad sea inferior a 15 días civiles;

31. *Pide* al administrador del registro del mecanismo para un desarrollo limpio que prevea cuentas en el registro que permitan cancelar unidades por motivos administrativos o de otra índole;

32. *Pide también* a la Junta Ejecutiva que estudie las consecuencias del retiro o la suspensión de las cartas de aprobación, y que formule recomendaciones al respecto a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para que las examine en su octavo período de sesiones;

V. Distribución regional y subregional y fomento de la capacidad

33. *Pide* a la Junta Ejecutiva que siga promoviendo la distribución equitativa de las actividades de proyectos;

34. *Pide también* a la secretaría que, en consulta con la Junta Ejecutiva y en colaboración con el Foro de las Autoridades Nacionales Designadas y los organismos asociados del Marco de Nairobi², ofrezca mayor respaldo a los países insuficientemente representados en el mecanismo para un desarrollo limpio, especialmente los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos, prestándoles apoyo, si así lo permiten su carga de trabajo y los recursos disponibles, para las siguientes actividades, entre otras:

a) La mejora de las competencias y la capacitación para ayudar a las autoridades nacionales designadas, las entidades operacionales designadas y solicitantes y los participantes en los proyectos con los asuntos técnicos relacionados con el mecanismo para un desarrollo limpio;

b) El fortalecimiento institucional mediante, entre otras cosas, la prestación de apoyo a las autoridades nacionales designadas para la elaboración y presentación de bases de referencia normalizadas y tecnologías de energía renovable aplicables a microescala que se definan automáticamente como adicionales;

c) Las actividades de las autoridades nacionales designadas y los interesados destinadas a aplicar las directrices sobre las bases de referencia normalizadas y la demanda suprimida mediante la elaboración y puesta en marcha de sistemas;

35. *Pide además* a la Junta Ejecutiva que asigne fondos para apoyar las actividades de la secretaría a que se alude en el párrafo 34 *supra*;

36. *Pide* a la secretaría que acelere la puesta en funcionamiento del programa de préstamos y que presente a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su octavo período de sesiones un informe sobre esas disposiciones y sobre su labor de supervisión del organismo de ejecución;

VI. [Suplementariedad

37. *Decide* que las Partes incluidas en el anexo I de la Convención podrán utilizar el mecanismo para un desarrollo limpio del Protocolo de Kyoto para cumplir como máximo el 50% de sus compromisos y objetivos cuantificados de reducción de las

² cdm.unfccc.int/Nairobi_Framework/index.html, a que se alude en la decisión 1/CMP.2, párr. 37.

emisiones [espacio reservado para los resultados de la enmienda del párrafo 9 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto];]

VII. [Parte de los fondos devengados de la expedición de reducciones certificadas de las emisiones

38. *Decide* que la parte de los fondos devengados que se destina a ayudar a las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a hacer frente a los costos de la adaptación, según lo previsto en el párrafo 8 del artículo 12 del Protocolo de Kyoto, aumentará hasta el [4] [50]% de las reducciones certificadas de las emisiones en los períodos de compromiso primero, segundo y siguientes.]

Anexo

Entidades acreditadas y provisionalmente designadas por la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio cuya designación para la validación y la verificación o certificación se recomienda a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para determinados ámbitos sectoriales

<i>Nombre de la entidad</i>	<i>Designadas y recomendadas para su designación en los ámbitos sectoriales indicados</i>	
	<i>Validación de proyectos</i>	<i>Verificación de la reducción de las emisiones</i>
Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación	7	7
China Classification Society Certification Company	1 a 10 y 13	1 a 10 y 13
Indian Council of Forestry Research and Education	14	14
Hong Kong Quality Assurance Agency	1	1
Japan Consulting Institute		4, 5 y 10
KBS Certification Services Pvt. Ltd.	1, 3, 4, 5, 7, 12, 13 y 15	1, 3, 4, 5, 7, 12, 13 y 15
Carbon Check (Pty) Ltd.	1 a 5, 8 a 10 y 13	1 a 5, 8 a 10 y 13
China Environmental United Certification Center Co., Ltd.	4 a 7, 9 y 11 a 15	4 a 7, 9 y 11 a 15

Nota: Los números 1 a 15 indican los ámbitos sectoriales determinados por la Junta Ejecutiva. En <http://cdm.unfccc.int/DOE/scopelst.pdf> figura más información al respecto. En el caso de las entidades cuyo ámbito de acreditación ha sido ampliado solo se señalan los nuevos ámbitos sectoriales.